

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **JAWER SMITH CHACÓN CAICEDO**.
Sírvasse proveer.

Palmira (V), abril 22 de 2021

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0745
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JAWER SMITH CHACON CAICEDO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00453-00

En atención al informe de secretaría, se observa petición allegada el día 26 de enero de 2021 consistente en reconocimiento al poder especial otorgado por la parte activa a la abogada **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, sobre el particular de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso se procederá a reconocer personería amplia y suficiente.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ (C.C. 30.402.180) y (T.P. 167.189) del C.S. de la J.** para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
bcb0339e15f1fcc5d55c7f0e911dc1d68de2623fcdffa2c9e5f9f2ccc87fa66
Documento generado en 22/04/2021 08:24:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>